



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición de Sanción a Dueñas Morgues, A.T.M.

Visto el expediente N° EX-2018-01279739-GDEMZA-ATM, en el que se tramita; entre otras, la Sanción al Proveedor N° 17.500, Dueñas Morgues, Matilde Raquel; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se incorpora Resolución Administrativa A.T.M. N° 9 con fecha 22 de Enero de 2018; en la cual se Adjudica la Licitación Pública N° 09/2017 “Servicio de Provisión, Traslado, Montaje e Instalación del Mobiliario de Oficinas para el Edificio de Sede Central de A.T.M.”.

Que en los Considerandos de la mencionada Resolución se informa que: mediante Nota N° 16229-D-17-01130, presentada con fecha 15/08/17 e incorporada a fs.1151/1156, del Expte. N° 14063-D-2015-01130, la firma DUEÑAS MORGUES MATILDE RAQUEL retira su oferta.

A fs. 3 se incorpora comprobante de la Contaduría General de la Provincia por el depósito del Documento de Garantía de Oferta, por un monto de \$ 11.000,00, con fecha 15/08/2017.

En fs. 4 se puede ver la nota del Proveedor, Dueñas Morgues, Matilde Raquel, en donde solicita se desestime su propuesta, justificando su desistimiento con copias de los mails recibidos de su abastecedor.

Que en fs. 5 se lo notifica de la pérdida del Documento de Garantía de Oferta y emplaza en cinco días para hacer efectivo el depósito, en los términos del Art. 154 de la Ley 8706 y lo dispuesto en Resolución Administrativa de A.T.M. N° 9/2018.

A fs. 6 rola Nota de la Tesorería de A.T.M., en donde se informa que en fecha 09 de mayo del corriente año se registró un depósito por transferencia en la cuenta ATM-Pagadora y Recaudadora General.

En pase de actuaciones de fs. 7, La Directora de Administración y la Jefa del Departamento de Compras y Contrataciones de A.T.M. informan: *...”Sobre el particular se comunica que el proveedor DUEÑAS MORGUES MATILDE RAQUEL, Cuit 27-92339665-4, N° Proveedor N° 17.500, habiéndose presentado como oferente el día de la apertura cumpliendo con los requisitos de presentación, el día 15 de Agosto del 2017 interpone nota N° 16229-2017-01130 donde el proveedor deja expreso que retira la propuesta realizada para la licitación de referencia, “no manteniendo la Oferta presentada”, por tal motivo y de acuerdo a Resolución Administrativa ATM N.º 9 del 22 de Enero de 2018; esta Administración en el marco del artículo 154 de la Ley 8706, inc 1 solicita, en el plazo de 5 días, que se haga efectivo el depósito en la cuenta corriente de la ATM por la suma de pesos once mil (\$11.000), de conformidad al documento de garantía depositado en custodia en la Tesorería de esta Administración. Seguidamente, con fecha 09 de Mayo se registra un depósito por transferencia en la cuenta ATM, Pagadora y Recaudadora Gral. indicada, correspondiente al concepto antes indicado”...*

La Subdirectora del Registro Único de Proveedores, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, informa a fs. 11, que el proveedor DUEÑAS MORGUES MATILDE RAQUEL, CUIT N° 27-92339665-4, N° Proveedor 17.500, no registra Sanciones.

Que del Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera establece que: *“Incumplida alguna de las normativas estipuladas en la presente y luego del procedimiento que establezca la reglamentación, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades y sanciones de acuerdo a la gravedad a. Penalidades:*

- 1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.*
 - 2. Multa de hasta el treinta por ciento (30%) sobre el valor de los artículos o servicios no entregados y fijados en el acto de adjudicación.*
 - 3. Multa de hasta un veinte por ciento (20%) por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.*
 - 4. Rescisión por su culpa.*
- b. Sanciones: Sin perjuicio de las penalidades dispuestas en el párrafo anterior, los oferentes o adjudicatarios podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:*

- 1. Apercibimiento.*
- 2. Suspensión.*
- 3. Baja del Registro Provincial Electrónico, Único y Permanente de Proveedores.”*

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA SUBDIRECTORA DE APERTURAS Y CONTROL, A CARGO DE
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1º - Ratificar la penalidad impuesta por la Administración Tributaria Mendoza, en la Resolución Administrativa A.T.M. N° 9 del 22 de Enero de 2018 a la firma DUEÑAS MORGUES, MATILDE RAQUEL, Proveedor N° 17.500.

Artículo 2º - Notifíquese en forma electrónica al proveedor DUEÑAS MORGUES, MATILDE RAQUEL, comuníquese al Registro Único de Proveedores, a la Administración Tributaria Mendoza y archívese.